

FORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2016- 0290, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que la parte interesada a la fecha no ha retirado los oficios mediante los cuales se requirió copia de la Convención Colectiva. Así mismo no se logró comunicación con las partes para lograr la diligencia de manera virtual. Sirvase proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, sería del caso llevar a cabo audiencia fijada en auto anterior, sino fuera que se hace necesario contar con la Convención Colectiva de trabajo tal y como se requirió en el oficio 253 de fecha 10 de marzo el que aún las partes no retiran para su trámite y diligenciamiento.

En consecuencia, para un mejor proveer REQUIERASE a las partes a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del retiro de la comunicación se sirvan allegar prueba del trámite y diligenciamiento que se imparta al citado oficio so pena de aplicar sanciones legales.

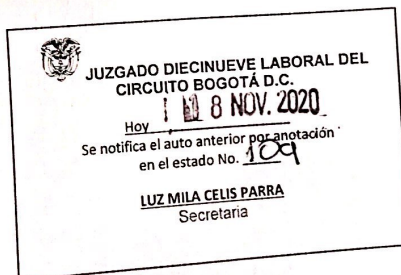
Una vez se allegue la Convención Colectiva tantas veces mencionada vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Juzgamiento.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN



CRC

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2019- 0573, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional, acuerdo que fue prorrogado. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

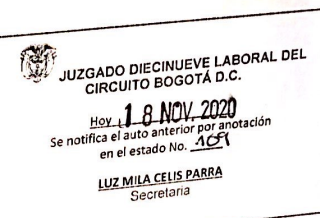
Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 01 de Junio de 2021 a la hora de las 8.30 A.M., fecha y hora en la que se llevará a cabo la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN



CFC

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2020,

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2019- 0027, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional, acuerdo que fue prorrogado. Sirvase Prover

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

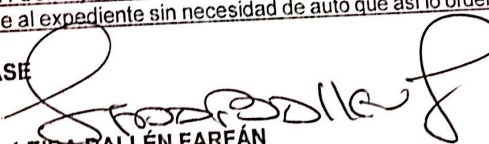
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

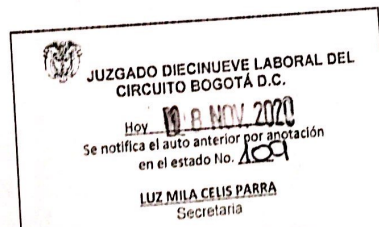
Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 9 de Junio de 2021 a la hora de las 10:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



crc

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 5 de octubre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017- 0521**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional, acuerdo que fue prorrogado. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

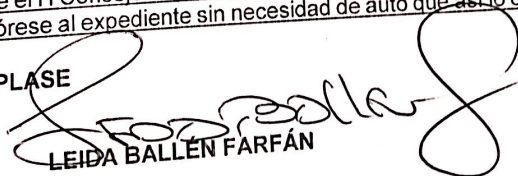
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

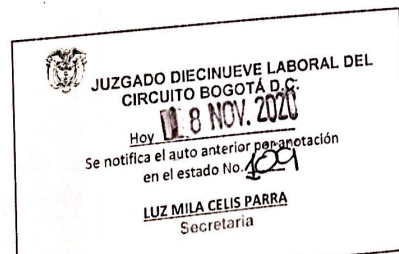
Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 9 de Junio de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



crc

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2016- 0315, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel nacional. Así mismo no se logro comunicación con las partes para lograr la diligencia de manera virtual. Sírvasse Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

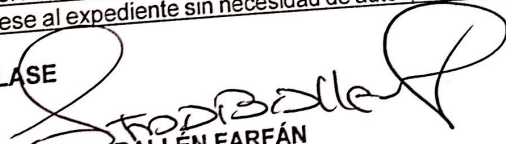
Bogotá D. C., Septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

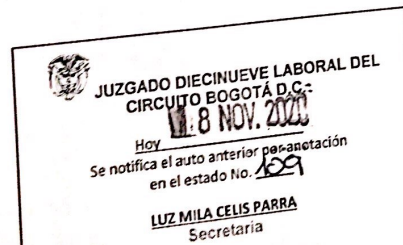
Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 8 de Junio de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN



CRC

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C. 5 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2017- 0457, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual conforme lo normado en el DECRETO 806 de 2020 como quiera que no fue posible obtener comunicación con la totalidad de las partes. Sirvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para su realización virtual, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 3 de Junio de 2021 a la hora de las 2:30 PM. fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

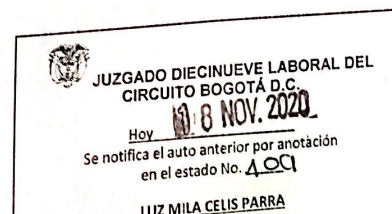
RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. GUSTAVO ANDRES CASTAÑEDA DIAZ identificado con la C.C # 1.030.615.988 de Bogotá y portador de la T.P # 156.403 del C.S.J, para que actúe como apoderado sustituto de la llamada en garantía conforme el poder conferido.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones de la Ley 712 de 2001 para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 5 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018- 0273, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual conforme lo normado en el DECRETO 806 de 2020 como quiera que no fue posible obtener comunicación con la totalidad de las partes. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para su realización virtual, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 2 de Junio de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 08 NOV. 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 109
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

crc

61

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 5 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2015- 0185, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual conforme lo normado en el DECRETO 806 de 202° como quiera que no fue posible obtener comunicación con la totalidad de las partes.. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

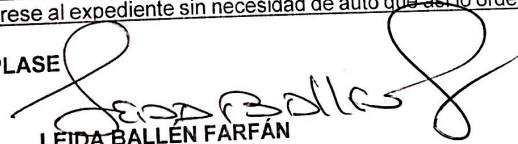
Bogotá D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para su realización virtual, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 4 de Junio de 2021 a la hora de las 2:30 PM. fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN



crc